

Montevideo, 27 de octubre de 2015

Departamento de Control de Productos Veterinarios.

COMUNICADO

Se recuerda a todos los directores técnicos de los comercios expendedores de productos veterinarios lo siguiente:

Productos que se deben de vender bajo receta veterinaria y que debe ser archivada por dos años y a disposición de los Inspectores del Departamento

Tipo de producto	Resolución	Contenido de la receta
Hormonales para animales de producción (se exceptúa Oxitocina)	915/988 del 28 de diciembre de 1988	Nombre del profesional médico veterinario actuante; Especificación del uso terapéutico del producto; Identificación del productor responsable del/los animales destinatarios del producto.
Productos con Estradiol	resolución 0389 del 22 de abril de 2010	Nombre del profesional médico veterinario actuante; Especificación del uso terapéutico del producto; Identificación del productor responsable del/los animales destinatarios del producto.
Vacuna RB51	Resolución 195/2015	Distribuidor. Laboratorio. N de Serie, dosis, Nombre y Número de Registro de responsable (VLEA)
Antibióticos y antimicrobianos	Resolución DGSG 193 A015	Animales de Compañía: Nombre del propietario Cédula de Identidad. Especie animal. Animales Productores de alimento: Razón social de establecimiento, No de inscripción DICOSE y especie animal

Además se les recuerda:

- 1- Los productos cuyo principio activo es ESTRADIOL su tenencia y uso es exclusivo de médicos veterinarios, por lo tanto tienen que estar en lugar restringido**
- 2- La vacuna RB51 solo puede ser vendida a veterinarios de Ejercicio Libre de la profesión acreditados (VLEA) ante el Ministerio y cuyo listado está en la página web del Ministerio**
- 3- Los productos que se venden obligatoriamente bajo receta están listados en la página web del Ministerio**

Se recuerda a todos los profesionales que en las inspecciones realizadas en su comercio se extremarán las medidas de control para la aplicación de las presentes normas.

El incumplimiento de lo dispuesto en dichas disposiciones, dará lugar a la aplicación de multas según las medidas dispuestas por los Arts. 262 y 285 de la Ley Nº 16.736, de fecha 5 de enero de 1996.

Se adjuntan Decretos.